

Consejería de Agricultura

Servicios Periféricos C/. Colón, 2 - 16071 CUENCA Telf. 969 178 300 - Fax: 969 176 333 - e-mail: agri-cu@jccm.es

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES TECNICO-FACULTATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE TRUFAS

1.- Estado legal del monte:

MONTE: 119 "Sierra de los Barrancos" PERTENENCIA: Ayuntamiento de Cuenca.

SUPERFICIE: 5.653,00 has.

2.- Características del aprovechamiento:

OBJETO: Aprovechamiento con exclusividad de los cuerpos de fructificación de la *trufa negra de invierno*, hongos del género Tuber (Tuber melanosporum y Tuber brumale).

SUPERFICIE APROVECHAMIENTO: 5.653,00 has

TASACION UNITARIA: 0,265 €/ha.

TASACION TOTAL: 1.500,00 €/anualidad.

LIQUIDACION DEL APROVECHAMIENTO: a riesgo y ventura.

PERIODO DE EJECUCION: adjudicación por 8 años, de 1/12/2012 a 15/3/2020 EPOCA DE RECOLECCION: de 1 de diciembre a 15 de marzo del año siguiente.

3.- Condiciones Generales:

Este aprovechamiento estará sujeto a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24/04/1975, BOE de 21/08/1975), en la Ley 3/08 de Castilla-La Mancha, de Montes y Gestión Forestal Sostenible, así como en todas aquellas normas y resto de legislación vigente en esta materia y de aplicación en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

El monte objeto de este aprovechamiento está incluido en el Parque Natural de la Serranía de Cuenca, por lo que el mismo deberá cumplir lo estipulado para esta materia en el PORN de dicho parque.

4.- Condiciones específicas:

- 4.1.- La obtención de la licencia de aprovechamiento se obtendrá anualmente, mediante los pagos de la correspondiente liquidación, antes del comienzo de la época de recolección.
- 4.2.- Expedida la licencia de aprovechamiento, se procederá a la entrega de la misma por parte del agente medioambiental correspondiente.
- 4.3.- Serán objeto de recolección aquellas trufas que hayan alcanzado un grado de madurez suficiente, dejando en el terreno aquellos ejemplares que no tengan esta característica. Lo mismo para aquellas trufas demasiado maduras o que no cumplan las dimensiones como para ser objeto de venta.

Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura

Servicios Periféricos C/. Colón, 2 - 16071 CUENCA Telf. 969 178 300 - Fax: 969 176 333 - e-mail: agri-cu@jccm.es

- 4.4.- La búsqueda de trufas solamente podrá realizarse con perros adiestrados para este fin.
- 4.5.- En lo referente al método de recolección, queda prohibida la recogida de las trufas con cualquier herramienta que origine el levantamiento del suelo, tales como hoces, rastrillos, azadas, etc. El instrumento a utilizar será el machete trufero.
- 4.6.- Estará prohibida la recolección de trufas durante la noche, desde la puesta del sol (ocaso), hasta el amanecer (orto).
- 4.7.- Inmediatamente después de la extracción de la trufa, se rellenará debidamente el hueco practicado en el terreno, con la misma tierra que se extrajo.
- 4.8.- La protección de las zonas truferas frente a los posibles daños ocasionados por el ganado o la fauna silvestre serán a cargo del rematante. En este sentido se podrán autorizar por el Servicio del Medio Natural, previa solicitud del adjudicatario, pequeños cercados como sistema de protección.
- 4.9.- El adjudicatario será responsable de los daños producidos, tanto sobre el recurso enajenado como sobre el medio, como consecuencia del ejercicio del disfrute. En casos de daños graves, se podrá suspender el aprovechamiento sin derecho por parte del rematante a ningún tipo de compensación económica.
- 4.10.- El aprovechamiento se realizará de forma compatible con el desarrollo de la ordenación del monte, o con los diferentes planes técnicos o de mejora del mismo, para lo que el Servicio del Medio Natural, sin perjuicio para el adjudicatario, podrá ordenar el desarrollo del mismo. Si por la ejecución de otros aprovechamientos o actuaciones, se pudiese producir algún tipo de afección sobre el aprovechamiento trufero, el adjudicatario deberá comunicarlo con tiempo suficiente, para en la medida de lo posible, evitar o minimizar los posibles daños.
- 4.11.- Cuando la recolección de la trufa u otro tipo de actuaciones, fuese a ser realizada por persona distinta al titular del aprovechamiento, se deberá emitir la correspondiente autorización escrita, en la que figuren de forma clara todos los datos que identifiquen personalmente tanto al adjudicatario como al autorizado.

Cuenca, 23 de marzo de 2012,

CONFORME;
El Jefe del Sérvicio del Medio Natural

CONSEJERIA DE AGRICULTURA SERVICIÓS PROPÉRICOS DE CUENCA

Fdo. José Antonio García Abarca

El Ingeniero Técnico Forestal de la Sección de la Serranía de Cuenca.

Fdo. Juan Antonio Palomo Plaza